

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, la anterior solicitud realizada por la parte demandante Queda para proveer.

Palmira (V), 9 de septiembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACION No. 737
PALMIRA, NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACIÓN No. 2020 - 00083 - 00

En atención a la solicitud realizada por la apoderada de la parte actora, a través del cual solicita se corrija el número de cedula de los demandantes Adelina Torres y Francely Torres, teniendo en cuenta que en los oficios se indicó que la señora ADELINA TORRES era identificada con el número de cedula No. 66.782.596 el cual le corresponde a la señora FRANCELY TORRES.

Sin embargo, revisadas las presentes diligencias, el despacho procederá a modificar los oficios en el sentido de identificar a la señora ADELINA TORRES con el número de cedula No. 66.709.034, pues es de resaltar que no es una corrección como lo señala la peticionaria, por cuanto fue error de la mandataria judicial al indicar los números de cedula en la demanda, lo que conlleva a esta instancia judicial a modificar lo acontecido

Por lo anterior, se

RESUELVE

UNICO. ELABORAR nuevamente los oficios a las entidades indicadas en el auto admisorio de la demanda, por las razones antes expuestas.

NOTIFIQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ

Nat.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **073** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 de Septiembre de 2020**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario